



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

**BASES DEL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. INPLAN IR-012021 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OFICINAS DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE
MANZANILLO, INPLAN.**

(INPLAN IR-012021)

Manzanillo, Colima, México.
31 de marzo 2021.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo INPLAN, por conducto de su COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS de conformidad con los Artículos 1,3,11,26,27,33,40,43,44,45 y 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas, al artículo 46 capítulo 1, fracción III y; al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como los artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11, 26, 27 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción II, 33, 37, 40, 45 fracción I, 51 de la Ley de Estatal de Obras Públicas para el Estado de Colima, emite las siguientes:

B A S E S

PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. INPLAN IR-012021 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, INPLAN.

OBJETO: Establecer los mismos requisitos y condiciones para los PARTICIPANTES, especialmente los que se refieren a tiempo y lugar de entrega de las proposiciones, criterios de evaluación y adjudicación, plazos de ejecución, normatividad aplicable, anticipos y garantías, proporcionándose a todos los interesados igual acceso a la información.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS. La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado consistirá en la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OFICINAS PARA EL INSTITUTO DE



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, con domicilio en la calle Amado Nervo 467, Col. Estación de servicios energéticos del Pacífico, CP 28869, Manzanillo, Colima, México.

ORÍGEN DE LOS FONDOS. Para cumplir las erogaciones que deriven el contrato, la junta de gobierno del Instituto de planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo (INPLAN) aprobó en el POA 2021 el proyecto de construcción de la segunda etapa de sus oficinas a ejecutarse con **recursos propios provenientes del capítulo 6000, 6-2-2-1 contemplados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.**

DEFINICIONES

Para efecto de simplificación de las presentes bases, se entenderá por:

BASES: Bases de la invitación restringida a cuando menos tres personas donde se establecen las disposiciones generales, instrucciones, especificaciones generales y particulares de construcción de la obra objeto de la presente; los documentos y anexos que la ENTIDAD CONVOCANTE:

CONVOCANTE: Quien convoca a los PARTICIPANTES para preparar sus proposiciones en el presente procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas.

CONTRATISTA: Personas físicas y/o morales con solvencia técnica y económica para realizar contratos de obra pública.

COMITÉ: Al Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo.

ENTIDAD CONVOCANTE: El Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

ESTIMACIÓN: La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

INSTITUTO: Instituto de Planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo.

EL REGLAMENTO.- EL REGLAMENTO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

LEY: Ley Estatal de Obras Públicas y Ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público del estado de Colima.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

PARTICIPANTE: Las personas físicas o morales que participa en este procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres PARTICIPANTES.

PRECIO UNITARIO: Importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al PARTICIPANTE por unidad de concepto terminado ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

PROPUESTA: Conjunto de documentos legales, financieros, técnicos y económicos que forman parte de la oferta que presenta el PARTICIPANTE en el procedimiento de adjudicación por invitación restringida de acuerdo a las formalidades requeridas por la Ley, y las presentes bases.

PROPUESTA SOLVENTE: Aquella proposición que reúne conforme a los criterios de evaluación las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas que garantizan la correcta ejecución de los trabajos.

REGLAMENTO. Reglamento para la de adquisiciones, de bienes contratación de servicios para la administración pública del municipio de Manzanillo.

2. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los actos que conforman el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las presentes BASES, con las formalidades requeridas, siendo responsabilidad de los PARTICIPANTES su observancia. En caso de existir algún cambio de lugar o fecha, esta será notificada a cada PARTICIPANTE previo al acto correspondiente

2.1 FECHA, HORA Y LUGARES DE LOS ACTOS.

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES: martes 5 de abril del 2021.

VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES: miércoles 6 de abril del 2021, 10:00 am en calle Amado Nervo Zamora 467, Col. Estación de servicios energéticos del Pacífico, CP 28869, Manzanillo, Colima, México.

Se levantará el acta de la junta de aclaraciones la cual será firmada por LA CONVOCANTE, y será puesta a disposición del público en general a través de la plataforma digital del INSTITUTO como parte de sus responsabilidades.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PAQUETES: miércoles 14 de abril del 2021, 5:00 pm en calle Amado Nervo 467, Col. Estación de servicios energéticos del Pacífico, CP 28869, Manzanillo, Colima, México.

FALLO DE LICITACIÓN: viernes 16 de abril 2021, 5:00 pm.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución de la obra será de 70 días naturales contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato, debiéndose cumplir con las normas oficiales nacionales e internacionales aplicables, de conformidad con las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo que el Instituto proporcione.

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRA. La fecha estimada de inicio de la obra será el lunes 3 de mayo del 2021 y la de terminación el lunes 1 de julio del 2021.

2.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El acto de la presentación y apertura de proposiciones se realizará de conformidad a lo establecido por los artículos 37 de la **LEY** la cual se efectuará en dos etapas; las cuales serán llevadas a cabo por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO**, que es el ente facultado para aceptar o desechar las propuestas durante la realización del acto.

PRIMERA ETAPA:

Se recibirán los sobres cerrados que contengan las proposiciones técnica y económica respectivamente, haciéndose constar por la **ENTIDAD CONVOCANTE** la integridad de estos; posteriormente se procederá a la apertura formal y revisión cuantitativa de la propuesta técnica exclusivamente, procediendo a desechar las que hubieran omitido alguno de los documentos exigidos.

Se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, así como la fecha y hora en la que se efectuará el acto de presentación y apertura de la propuesta **ECONÓMICA**. El acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún **PARTICIPANTE** no invalidará su contenido y efectos.

Para la evaluación de la propuesta **TÉCNICA**, el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO**, según lo estipulado en el artículo 38 último párrafo de la **LEY** emitirá un **dictamen** respecto al análisis efectuado a cada una de las propuestas



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

presentadas por los PARTICIPANTES. Los resultados obtenidos del análisis mencionado en el párrafo anterior se darán a conocer en previo a la apertura de las propuestas ECONÓMICAS, en la segunda etapa de este acto.

SEGUNDA ETAPA: La ENTIDAD CONVOCANTE dará a conocer a los PARTICIPANTES los resultados correspondientes al análisis de las propuestas técnicas mediante su Dictamen Técnico correspondiente el cual especifica los causales de su desecamiento.

Para esto, se aperturan las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos en las presentes BASES.

Los sobres que contienen las propuestas ECONÓMICAS de los PARTICIPANTES, quedan al reguardo del INSTITUTO para su análisis correspondiente a realizarse en el lugar, fecha y hora donde se dará a conocer el FALLO del proceso de invitación restringida.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún PARTICIPANTES no invalidará su contenido y efectos.

FALLO:

El acto en la que se dará a conocer el fallo se realizará de conformidad a lo establecido por los artículos 39 de la Ley y será presidido por el Presidente del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INPLAN. En el presente acto el Comité dará a conocer a los PARTICIPANTES, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora. Esta información se dará por escrito y será mediante el DICTAMEN TÉCNICO correspondiente según los especifica el artículo 38 ante penúltimo párrafo de la LEY.

En el caso en que las propuestas sean mayores al techo presupuestal de la partida provenientes del capítulo 6000, 6-2-2-1 contemplados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, será declarada desierta y se sujetará a las disposiciones de la LEY.

Se levanta el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de esta. La falta de firma de algún PARTICIPANTE no invalidará su contenido y efectos.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

Cuando la ENTIDAD CONVOCANTE lo estime pertinente, podrá diferir el acto de fallo en términos de lo establecido por el artículo 37 punto V último párrafo de la Ley.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los **PARTICIPANTES** del presente procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS deberán entregar sus propuestas en **SOBRE ÚNICO** cerrado en forma inviolable identificado como: **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, seguido de "Nombre de la persona física o moral" y "Nombre del concurso en comento", el cual deberá integrar los documentos correspondientes.

"PROPUESTA TÉCNICA" que deberá integrar los siguientes documentos en el siguiente orden:

Los **PARTICIPANTES** acreditarán su **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA** mediante:

AT-1 Copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.

AT-2 Copia del acta constitutiva (en caso de ser personas morales)

AT-3 Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de ser Persona Moral Poder notarial del Representante Legal donde demuestre tener facultades para la firma del documento.

AT-4 Manifestación bajo protesta de decir verdad en el cual reconozca firma, antefirma y rúbrica del Representante Legal.

AT-5 Escrito en hoja membretada, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, que su domicilio fiscal es del Estado de Colima.

AT-6 Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

AT-7 Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía; para el caso de personas morales copia simple por ambos lados de la identificación oficial del representante legal.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

AT-8 Escrito en hoja membretada, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada a dar cumplimiento de su propuesta, en todos y cada uno de sus términos.

AT-9 Copia de la cédula de identificación fiscal y/o aviso de inscripción ante el S.A.T.

AT-10 Copia de la OPINIÓN en sentido POSITIVO del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, con antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la presente invitación restringida.

AT-11 Escrito en el que manifieste el domicilio, teléfono y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

AT-12 Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 y 78 de la LEY.

AT-13 Manifestación escrita de conocimiento y de haber tomado en cuenta los requisitos de la convocatoria a la licitación, las BASES; de la aceptación y conformidad de ajustarse a los términos del modelo de contrato, así como de conocer los proyectos, normas de calidad de materiales y especificaciones de construcciones aplicables, mismas que se tomaron en consideración para la elaboración de su propuesta

Los **PARTICIPANTES** acreditarán su **EXPERIENCIA** mediante:

AT-14 currículum Vitae el cual deberá contener: datos generales, experiencia laboral específica en obras similares y cualquier otro dato que a juicio del **PARTICIPANTE** que permita conocer su experiencia; y de cada uno de los profesionales técnicos en nómina, que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras. El currículum deberá contener grado académico de preparación profesional de las personas físicas que serán responsables de la ejecución de los trabajos, anexando copia simple de la Cédula Profesional.

Los **PARTICIPANTES** acreditarán su **CAPACIDAD TÉCNICA y FINANCIERA** mediante:



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

AT-15 Descripción técnica de su propuesta, donde se describa el proceso constructivo de la obra en cuestión desde su Planeación hasta su Terminación. El programa de ejecución general de los trabajos por concepto y por semana y diagrama de Gantt.

AT-16 Documento donde se describa la relación de trabajos similares, realizados por el **PARTICIPANTE**, anotando el nombre de la Contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos, así como con las copias de los documentos comprobatorios (copia de caratulas de contrato, copia de contratos, de los trabajos correspondientes, etc.) de los trabajos similares referidos, lo anterior deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.

AT-17 Copia simple de los siguientes documentos que deberán presentarse en el orden que se describen:

- I. Declaración anual 2019 y 2020 y balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el que se acredite el capital contable requerido. En caso de presentar copia del balance general auditado, está deberá contener el membrete del contador público externo. Para empresas de reciente creación deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- II. Último Estado de Cuenta Bancario.
- III. Carta de línea de financiamiento, expedida por la afianzadora donde se compruebe tener capacidad para obtener las fianzas necesarias.

Los parámetros financieros que EL PARTICIPANTE deberá de cumplir, para demostrar su capacidad de recursos económicos, son los siguientes:

- a. Que el capital neto de trabajo (CNT) de EL PARTICIPANTE sea suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos. Se tendrá como suficiente dicho capital neto de trabajo, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor a lo anterior solicitado.
- b. Que EL PARTICIPANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- c. Que EL PARTICIPANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones, es decir,



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad de EL PARTICIPANTE cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%.

- d. Que los estados financieros por los dos ejercicios anteriores inmediatos, contengan la opinión favorable debidamente firmados por el auditor externo.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores.

Si EL PARTICIPANTE no cumple con cualquier inciso de los parámetros indicados anteriormente, la propuesta será desecha.

Nota: la falta de alguno de estos documentos solicitados será motivo para descalificar al Participante en la primera etapa.

“PROPUESTA ECONÓMICA”, que deberá integrar los siguientes documentos en el siguiente orden:

AE-1 Costo total de su propuesta en pesos mexicanos y costo de cada uno de los componentes del proyecto. El monto de la propuesta deberá asentarse con número y letra, sin el impuesto al valor agregado, si al efectuar la revisión del catálogo de conceptos correspondiente, el monto mencionado varia este quedara sin efecto en la carta compromiso.

AE-2 Listado de insumos con cantidades que intervienen en la integración de la proposición.

AE-3 Listado de costos unitarios, materiales, mano de obra, relación y valor de adquisición de la maquinaria y equipo que se empleará en la obra, de forma impresa. Se anexan tablas de referencia con la información mínima requerida.

LISTADO DE COSTOS DE MATERIALES

Código	Descripción	Unidad	Costo Unitario

LISTADO DE COSTOS DE MANO DE OBRA

Código	Descripción de la categoría	Unidad (Jor)	Salario mínimo establecido en la CONASAMI	Salario Nominal	Factor de salario Real	Salario Real

LISTADO DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA

Código	Descripción de la Maquinaria	Unidad	Valor de Adquisición.

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACIÓN FÍSICA Y VIDA ÚTIL														
N° DE EQUIPO	NOMBRE DE LA MAQUINARIA	MARCA	VALOR COMERCIAL ACTUAL	% DE VIDA ÚTIL	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES					FECHA PUESTA EN SITIO	UBICACIÓN ACTUAL	DISPONIBILIDAD		
					MODULO	NUMERO DE	CAPACIDAD	TIPO DE	POTENCIA DEL			PROPIA	POR COMPRA	EN ALQUILER



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

					SERI E		MOT OR	MOT OR				
NOTA: CON ESTOS NÚMEROS SE IDENTIFICARÁ EL EQUIPO POSTERIORMENTE.												

AE-4 Catálogo de conceptos impreso, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida y conceptos que conforman el total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, estructurado conforme al reporte que emitan los software's de los PARTICIPANTES.

Nota: No se permiten correcciones, tachaduras o enmendaduras. El presupuesto y la hoja resumen deben de contener el nombre del PARTICIPANTE.

AE-5 análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearan en la obra sin incluir costos de insumos.

AE -6 análisis, cálculo e integración del factor del salario real conforme a los artículos 191 y 192 del reglamento por jornada diurna de ocho horas solo factores.

AE - 7 programa mensual de ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado. (Cantidades).

AE- 8 análisis, cálculo e integración de costos indirectos.

AE-9 análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento.

AE-10 Utilidad propuesta por el PARTICIPANTE.

AE-11 Presentar condiciones de pago y programas financieros de ejecución de los trabajos con erogaciones calendarizados y cuantificados, el cual deberá presentarse por semana y por concepto.

AE-12 Establecer tiempo de entrega compromiso.

AE-13 Carta bajo protesta de decir verdad que en caso de ganar la presente invitación restringida a cuando menos tres personas, el proveedor acepta y se obliga a emitir las garantías y fianzas correspondientes establecidas en el **punto 7** de estas bases, a favor del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

Para el PRESENTE PROCEDIMIENTO No SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

Nota: la falta de alguno de estos documentos solicitados será motivo para descalificar al PARTICIPANTE.

4. FORMALIDADES PARA LA ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Todos los **PARTICIPANTES** deberán presentar la documentación firmada autógrafamente por el apoderado legal en original y a tinta azul, o en su caso, la entrega de proposiciones se hará por el representante legal o la persona facultada para comprometer a su representada, a falta de este, deberá presentarse carta poder simple mediante la cual la persona física o el representante o apoderado legal de la persona moral, autorice a quien deba representarla en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y en los demás actos del procedimiento de adjudicación, a efecto de que pueda intervenir a su nombre. El no presentar toda la documentación en la forma como se describe, será motivo para desechar la propuesta en la revisión inicial.

Entrega de propuestas: El miércoles 14 de abril del 2021 a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo INPLAN, Calle Amado Nervo 467, Col. Estación de servicios energéticos del Pacífico, CP 28869, Manzanillo, Colima, México.

Cada uno de los documentos que integran la proposición deberán firmados por el representante legal con tinta azul en todas y cada una de las hojas que lo integran. Al efecto, se deberán enumerar de manera individual la propuesta técnica, la propuesta económica y la documentación distinta que entregue **EL PARTICIPANTE** como parte de su proposición.

Todos los documentos serán entregados de manera impresa, así como, con el debido respaldo electrónico, por lo que corresponderá a **LOS PARTICIPANTES** salvar en los respectivos formatos digitales los archivos que los contengan y anexarlos a su respectiva proposición, debiendo utilizarse el formato de documento portátil (PDF, XLS y DOCX por sus siglas en idioma inglés).

El incumplimiento de cualquier requisito de la Presente Invitación Restringida o que algún rubro en lo individual este incompleto será motivo para descalificar la propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente invitación, así como de las proposiciones presentadas por los **PARTICIPANTES** podrán ser negociadas.

Los **PARTICIPANTES** podrán integrar cualquier información adicional que considere necesaria para la correcta ejecución de la obra.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

4.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PREPARAR LAS PROPUESTAS.

El **PARTICIPANTE** deberá considerar los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieren para preparar la propuesta, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, así como el catálogo de conceptos, mismos que forma parte integral de las bases.

INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL INSTITUTO. El Instituto de planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo, hará entrega de paquete digital que contiene la siguiente información:

- Levantamiento topográfico
- Proyecto Arquitectónico
- Plano estructural
- Plano de instalaciones hidráulico- sanitario y eléctrico
- Mecánicas de suelo .pdf
- Memoria de cálculo .pdf
- Rendes e imágenes objetivo
- Catálogo de conceptos .xls

DESCRIPCION DE LA OBRA DE LAS OFICINAS DEL INPLAN describe el alcance de la obra y criterios complementarios para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas.

La primera etapa de las oficinas del INPLAN (Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo) se construyó en el lote 3 de la manzana 452 ubicada en la Calle Amado Nervo no. 467 del fraccionamiento “Estación de Servicios Energéticos del Pacífico” de ésta ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mismo que cuenta con una superficie de 1,294.35 m². El polígono del terreno tiene las siguientes medidas. Al noreste 16.60 metros, al sureste 77.95 metros, al suroeste 16.60 metros y al noroeste 78 metros.

El desplante del edificio se ubicó en el lindero sureste a una distancia de 11.87 m del lindero noreste del terreno, en una superficie de 98.72 m².

La segunda etapa de construcción del edificio del INPLAN consta de una ampliación de 12.97 m² de área de trabajo en planta baja, que servirá para generar un espacio para la dirección



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

así como una bodega de herramientas con 6.55 m² misma que se ubicará en la parte trasera de la construcción junto al espacio destinado al huerto demostrativo del INPLAN.

En planta alta se construirá un área de trabajo para el equipo técnico con una superficie de 49.79 m², un cuarto de archivo con 6.95 m², un área para equipo de impresión con 4.93 m², un cuarto baño con 4.74 m² y una terraza cubierta con 6.54 m².

La cimentación del área de ampliación se propone realizar con una zapata corrida ZC-1 reforzada con una losa armada a nivel de piso para dar continuidad al acabado de piso del espacio existente. En cuanto a la bodega de herramientas se considera una losa de cimentación de 20 cm de espesor. La estructura de la ampliación considera un doble muro en planta baja consistente en muro de concreto aparente de 15 cm de espesor en el exterior y un muro tapón de tabicón en acabado aplanado para dar continuidad a los acabados de muros existentes. En planta alta los muros son de carga reforzados con castillo K1 de 15 x 20 cm y K2 de 15 x 30 cm en el área de trabajo y de concreto armado en acabado aparente en su exterior en el área de dirección. La bodega de herramientas cuenta con muros ladrillo aparente de 28 cm de espesor y castillos K1 de 15 x 20 cm. Las losas de ambas construcciones son nervadas aligeradas con casetón de poliestireno de 40 x 40 cm y de 25 cm de espesor.

En las azoteas se tiene previsto la construcción de pretilas de ladrillo aparente de 14 cm de espesor y un cubo para ocultar tinacos con muros de concreto armado en acabado aparente de 15 cm de espesor. La losa de azotea tiene una pendiente de 3% hacia la fachada norte como solución a los escurrimientos pluviales. Sobre la azotea se realizará un entortado como acabado final protegido con impermeabilizante acrílico a base de agua.

Los acabados de los muros son en acabado floteado y el plafón con yeso. Todo pintado con pintura vinílica para interiores y para exteriores de fachada a excepción de los muros de ladrillo aparente que se protegerán con un sellador para protegerlos de la humedad. El piso de la ampliación en planta alta se propone en cemento pulido reforzado con malla electro soldada para evitar agrietamientos y con 6 cm de espesor colado sobre la losa existente.

Los pavimentos que se tienen en el exterior serán en concreto lavado. En la zona de cocina se considera la colocación de loseta cerámica en muros y meseta con cubierta de granito en



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

el lavabo en el baño y cocina existente así como en el nuevo de planta alta. La cancelería es en aluminio.

En cuanto a las instalaciones la red hidráulica se realiza con tubería hidráulica marca tubo plus que se alimenta de un tinaco de 1100 litros de capacidad ubicado en la azotea. El drenaje pluvial se desaloja por medio de dos bajantes de PVC de 4" ubicados en los extremos de la construcción que desaguan en áreas verdes de la construcción. La instalación sanitaria descarga en la red que se ubica en la calle Amado Nervo. La instalación eléctrica se divide en 7 circuitos separados en luminarias, contactos y aire acondicionado.

La obra exterior incluye la construcción de pisos en concreto lavado en andadores, alimentación de agua a la bodega de herramientas. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los **PARTICIPANTES**, a aquél cuya propuesta resulte solvente para el **INSTITUTO**, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en presentes **BASES**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **ENTIDAD CONVOCANTE** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la **ENTIDAD CONVOCANTE**, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de LA LEY y 63 fracción I de EL REGLAMENTO, LA CONVOCANTE, para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en LA CONVOCATORIA y aplicará el mecanismo de evaluación binario, conforme a lo establecido en el "**MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO**" (**ANEXO UNO**)" que forma parte de LA CONVOCATORIA; el cual contiene los requisitos que deberán cumplir las propuestas técnica y económica que integran la proposición de cada uno de LOS PARTICIPANTES y la forma en que se deberá acreditar el cumplimiento de cada uno de los rubros y sub rubros motivo de evaluación.

LA CONVOCANTE, en la aplicación de este sistema de evaluación de propuestas por el mecanismo binario, evaluará aquellas propuestas elegibles que, una vez determinada la proposición que económicamente cumpla y sea solvente técnicamente, por haber cumplido



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

lo requerido en LA CONVOCATORIA; puedan económicamente alcanzar o superar a esta, lo cual se indicará en el fallo correspondiente.

LA CONVOCANTE, previo a la aplicación del sistema de evaluación de propuestas por el mecanismo binario, procederá a evaluar cualitativamente, de forma general, las proposiciones presentadas por LOS PARTICIPANTES, esto, a fin de determinar la elegibilidad para su evaluación por medio del citado mecanismo. Así pues, si durante la evaluación cualitativa que efectúe LA CONVOCANTE resulta la actualización de algún supuesto de desechamiento establecido en el presente pliego concursal, ésta procederá al inmediato desechamiento fundado y motivado de la proposición que haya incumplido; en este supuesto, la proposición desechada no será objeto de evaluación posterior alguna, por lo tanto LA CONVOCANTE se abstendrá de evaluar por el mecanismo binario dicha proposición, así como de pronunciarse respecto de si cumple o no técnicamente, en virtud de que con independencia de lo que pudiera determinar LA CONVOCANTE al respecto, ningún fin práctico tendría su análisis, puesto que no se variaría el sentido de la resolución de desechamiento fundada y motivada, al haberse acreditado con anterioridad incumplimientos de EL PARTICIPANTE que dan lugar a la actualización de causales de desechamiento establecidos en LA CONVOCATORIA.

5. ANTICIPO.

La **ENTIDAD CONVOCANTE** otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran.

El otorgamiento del anticipo se sujetará a lo previsto en el artículo 50 punto I, de la LEY.

6. GARANTÍAS.

El contratista ganador deberá garantizar:

- I. ANTICIPO que en su caso reciban: esta Fianza cubrirá y deberán ser entregadas a la Contratante en términos de lo previsto por los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley; deberá ser por el 100% (cien por ciento) del monto total de los anticipos.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

- II. El CUMPLIMIENTO en tiempo y forma de los contratos: estas FIANZA cubrirá y deberán ser entregadas a la Contratante en términos de lo previsto por los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley y deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- III. DE LOS VICIOS OCULTOS y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable: estas garantías deberán ser entregadas a la Contratante en términos de lo previsto por el artículo 66 de la Ley, y deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido.

7. FIRMA DEL CONTRATO.

La **ENTIDAD CONVOCANTE** y el CONTRATISTA ganador se obligan a firmar el contrato de la obra correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la LEY.

Para poder formalizar y firmas el contrato mencionado en el párrafo anterior, el CONTRATISTA ganador deberá presentar las Fianzas del Anticipo, la de CUMPLIMIENTO en tiempo y forma del contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 48 de esta Ley. Igualmente presentar la OPINIÓN POSITIVA DEL SAT de fecha dentro del mismo mes de la adjudicación del contrato.

Cuando el CONTRATISTA no entregue la FIANZA de ANTICIPO dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En CONTRATISTA ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la LEY.

MODELO DE CONTRATO



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción XVI de LA LEY, el “Modelo de contrato de obra será a precios unitarios y tiempo determinado” al que se sujetarán LA CONVOCANTE y EL PARTICIPANTE ganador.

LA CONVOCANTE cotejará previo a la firma del contrato la documentación original contra la presentada en la proposición por EL PARTICIPANTE que resulte adjudicado. La documentación que estará sujeta de verificación serán existencia legal, financiera y contable, facturas de maquinaria, cotizaciones de materiales, contratos, actas de entrega recepción y toda aquella que LA CONVOCANTE considere necesaria.

Será requisito indispensable para la formalización del contrato que EL PARTICIPANTE que resulte adjudicado presente ante LA CONVOCANTE, de forma previa a la fecha de firma establecida en el fallo, la opinión sobre el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el año de formalización del CONTRATO.

Cabe señalar, que LA CONVOCANTE en ningún caso podrá formalizar contrato alguno con los particulares que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D Código Fiscal de la Federación.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de LA LEY.

EL PARTICIPANTE al que se le adjudique el contrato, procederá a firmarlo ante LA CONVOCANTE en el plazo señalado para tal efecto en el acta de emisión del Fallo, entregando las garantías de Anticipo y de Cumplimiento, invariablemente antes de la formalización del contrato respectivo.

El contrato se pactará sobre la base de precios unitarios, estableciendo así que el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse a EL CONTRATISTA se hará por unidad de concepto de obra terminado.

Se hace saber a los PARTICIPANTES del presente procedimiento de contratación, que la modalidad del contrato es sobre la base de PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridas por el proyecto;

Que en relación con los precios unitarios, cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, la revisión de los costos a que se refiere el artículo 56 de LA LEY y 174 de EL REGLAMENTO, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción I y 58 de LA LEY y del 180 de EL REGLAMENTO.

Para los efectos del primer párrafo del artículo 56 y de la fracción I del artículo 58 de LA LEY, conforme a lo establecido en el artículo 175 de EL REGLAMENTO, con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual se calculará conforme al procedimiento de ajuste establecido en el párrafo que antecede y en el contrato correspondiente. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las OBRAS que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de proposiciones. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONVOCANTE, en su caso, la solicitud correspondiente en el plazo señalado en el artículo 56 de LA LEY.

Se hace saber a los PARTICIPANTES del presente procedimiento de contratación, de que el PARTICIPANTE que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

FORMA DE PAGO.

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos de pago se formularán estimaciones de los trabajos ejecutados por períodos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 de EL REGLAMENTO, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA CONVOCANTE por trabajos ejecutados, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o eficiencias, LA CONVOCANTE, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de LA LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de EL REGLAMENTO, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de LA LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA CONVOCANTE, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

en el primer párrafo del artículo 55 de LA LEY, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de EL REGLAMENTO el atraso en el pago de estimaciones en que incurra LA CONVOCANTE diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CONVOCANTE.

8. REQUISITOS ADICIONALES.

Al formular la proposición EL PARTICIPANTE tomará en cuenta:

- a) Que la obra se llevará a cabo con sujeción a: LA LEY y EL REGLAMENTO; el proyecto y sus especificaciones generales y particulares, las Normativas de la Norma Oficial Mexicana (NOM), Normas Mexicanas (NMX), EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES y sus normas técnicas complementarias, las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Normativa SCT) en su caso, ASTM, ACI, AISC, AWS, la Ley del Seguro Social, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, las específicamente particulares aplicables a los trabajos establecidos por LA CONVOCANTE y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos y conforme a las cláusulas del Contrato Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y en general de conformidad con lo señalado en LA CONVOCATORIA.
- b) Que en relación con los precios unitarios, cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en

el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, la revisión de los costos a que se refiere el artículo 56 de LA LEY y 174 de EL REGLAMENTO, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción I y 58 de LA LEY y del 180 de EL REGLAMENTO.

- c) Para los efectos del primer párrafo del artículo 56 y segundo párrafo de la fracción I del artículo 58 de LA LEY, conforme a lo establecido en el artículo 175 de EL REGLAMENTO, con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual se calculará conforme al procedimiento de ajuste establecido en el párrafo que antecede y en el contrato correspondiente. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las OBRAS que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de proposiciones. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONVOCANTE, en su caso, la solicitud correspondiente en el plazo señalado en el artículo 56 de LA LEY.
- d) Que EL CONTRATISTA deberá tener en la obra permanentemente un técnico responsable de los trabajos quien deberá tener amplia experiencia en los trabajos motivo de la presente licitación, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, la planeación integral y el procedimiento de construcción de los trabajos, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios del contrato, los proyectos, las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene en vigor en su caso, última edición, y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- e) Asimismo, EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN deberá estar facultado por EL CONTRATISTA, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, un las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. Independientemente de aquellas que LA CONVOCANTE pueda hacer en la forma y términos previstos en la Base Primera de LA CONVOCATORIA.

LA CONVOCANTE en el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del SUPERINTENDENTE DE

CONSTRUCCIÓN, y EL CONTRATISTA tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

LA CONVOCANTE en cualquier momento podrá verificar que el personal propuesto por EL PARTICIPANTE para ejecutar los trabajos, sea el que esté desarrollándolos, de no ser así, deberá exigir que se utilice el personal propuesto en la licitación o uno de características similares.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN propuesto deberá cumplir con las siguientes disposiciones sin detrimento de cualquier otra que le corresponda:

- Tener su domicilio físico en la localidad donde se ejecuten los trabajos.
- Proporcionar al Residente de Obra, su nombre, así como su domicilio y teléfono en el lugar de la obra.
- Proporcionar currículum en donde demuestre su experiencia y copia de su cédula profesional.
- Tener cuando menos 6 meses de antigüedad con la empresa que licita. Caso contrario presentar contrato promesa para la contratación del profesionista que fungirá en su caso como Superintendente de Construcción.
- Atender de inmediato a cualquier llamado del Residente de Obra por motivos contractuales cuando su presencial intervención sea requerida.
- Deberá estar debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de EL CONTRATISTA las estimaciones y cualquier documento oficial.
- Deberá permanecer al frente de los trabajos desde el inicio hasta su término oficial.
- En caso de que el SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN tuviera que ausentarse temporal o definitivamente, éste se obliga a dar aviso por escrito en forma indubitable y expedita al Residente de Obra de éste hecho y, simultáneamente nombrar a un SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN interino o definitivo que deberá tener las mismas características, obligaciones y facultades que el sustituido.
- Deberá contar con un ejemplar de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene vigentes en su caso, en las oficinas de campo durante el periodo de ejecución de la obra, para resolver cualquier controversia o asunto que se presente.

f) Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y

geotécnicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra, el grado de dificultad de los trabajos objeto de esta licitación, y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.

- g) Que debe cumplir con el señalamiento de protección en obra, el cual deberá estar considerado en sus indirectos de obra.
- h) Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminado, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abundamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado LA CONVOCANTE únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna de EL CONTRATISTA en cuanto a los precios unitarios.
- i) El cargo por utilidad, será fijado por el propio proponente y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo de EL CONTRATISTA.
- j) Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar EL CONTRATISTA, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen

establezcan un incremento o decremento para los mismos.

- k) De ser el caso los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio presupuestal deberán formularse en un solo contrato por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de LA LEY.
- l) Que los ajustes a los programas de ejecución general de los trabajos y al programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, motivados por las asignaciones anuales, no implicarán cambio en los costos e importes señalados en el “Catálogo de conceptos de trabajo y monto total de la proposición”.
- m) Que el Documento “Catálogo de conceptos de trabajo y monto total de la proposición” se formulará de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. Se llenará preferentemente a máquina o mediante computadora, de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos, el Documento “Catálogo de conceptos de trabajo y monto total de la proposición” deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.
 - 2. Se anotarán los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos que la integran con letra y número, en pesos con aproximación al centésimo, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
 - 3. Cuando el Documento “Catálogo de conceptos de trabajo y monto total de la proposición”, se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto parcial de cada una de ellas, su acumulado con respecto a su inmediato anterior y en la hoja final, el monto total acumulado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el importe total de la proposición.
 - 4. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por LA CONVOCANTE y el



INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.- INPLAN

importe establecido en el análisis del precio unitario correspondiente o el anotado con letra por el proponente, cuando dicho análisis no se tenga.

De acuerdo con las correcciones a las operaciones aritméticas que en su caso se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos, el IVA y el importe total de la proposición. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de la proposición.

Que de resultar adjudicatario, será requisito indispensable para la formalización del contrato que EL PARTICIPANTE presente ante LA CONVOCANTE, de forma previa a la fecha de firma establecida en el fallo, la OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en la resolución a la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Cabe señalar, que LA CONVOCANTE en ningún caso podrá formalizar contrato alguno con los particulares que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D Código Fiscal de la Federación.

De igual forma no podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de LA LEY.

9. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.

EL PARTICIPANTE deberá de entregar el formato **ANEXO DOS**, debidamente requisitado, para evaluación de los eventos apegados a las disposiciones en materia de transparencia y combate a la corrupción, esto al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, a fin de que manifiesten sus impresiones sobre el desarrollo de dichos eventos.

Manzanillo, Colima, México.

31 de marzo de 2021.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO**